

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 71

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 6 de marzo de 1996

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

propia autonomía en estas materias y que en el otro extremo no sólo los que se les permitía por este párrafo, sino todos los ingresos corrientes de la Nación se podían destinar libremente.

Se pronunció la Corte Constitucional: declaró inexecutable el párrafo, mantuvo unas reglas que había previsto el artículo 22 de la Ley 60 que básicamente dispone lo siguiente y que repito, quedaron vigentes:

Reglas de asignación para sectores sociales:

La participación para sectores sociales se asignará por los municipios a las actividades indicadas en el artículo precedente y conforme a las siguientes reglas:

En educación el 30%, en salud el 25%, en agua potable y saneamiento básico el 20% cuando no se haya concluido la meta de cobertura de la población con agua potable, según concepto de la oficina departamental de planeación o de quien haga sus veces, se podrá disminuir

destinarán libremente para inversión o para otros gastos un porcentaje máximo de los recursos de la participación de la siguiente forma:

Categorías segunda y tercera hasta el 25% en 1995, hasta el 20% en 1996, hasta el 15% en 1997, hasta el 10% en 1998 y hasta el 5% en 1999.

respetuosamente que aquí donde se habla de la transitoriedad se diga que para el año 1995 para todos los municipios desde la primera a la sexta, se les autoriza hasta el 30%, por qué, porque el crédito puente en algunos municipios fue hasta el 30% y si no les autorizamos hasta el 30% cómo pagan, más aún ya firmaron, los alcaldes de los municipios que recibieron el crédito puente, que imagínese usted de la categoría uno fueron 41.

Planeación Nacional, con el Ministerio de Hacienda y el Senador Víctor Renán Barco, hubo una base, ¿qué base se tomó para el porcentaje del IVA y la segunda inquietud y los ingresos adicionales que van a tener los municipios por concepto de telefonía celular se han considerado en este proyecto?

Honorable Senador Mario Uribe Escobar:

A ver

entonces cada año crece un punto según la disposición Constitucional, entonces a medida que crece la participación de los municipios nosotros consideramos que perfectamente puede ir decreciendo el porcentaje que de ingresos corrientes de la Nación o que de participaciones ellos pueden dedicar a gastos de funcionamiento.

Además porque pensamos que la tendencia de todos los municipios es a mejorar en materia de rentas propias.

articulado, para referirse a él, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, este proyecto es muy importante y por lo tanto yo quiero llamar la atención de ustedes porque yo pienso que tenemos que ser muy responsables con

Honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor Presidente, creo que por la importancia que reviste este acto legislativo, además porque sabemos que hay un fallo de la Corte Constitucional de por medio, sé que es necesario regresar a definir cuál es el sistema, cómo se van a juzgar los militares en el futuro, por qué

Yo creo que en esto hay una apreciación apresurada porque los delitos que se cometen en la operación de la fuerza pública muy a menudo, no son delitos cometidos ni siquiera por culpa, es como una consecuencia de la operación misma del servicio, caso típico son las balas extraviadas, o las víctimas inocentes que simplemente se interponen porque en el fragor del combate se causa daño a espectadores o a gente que está oculta, pero que está dentro del cruce de los proyectiles

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Señor Presidente, yo simplemente quiero manifestar que me parece innecesario el aplazamiento, porque ningunas luces vamos a recibir en relación con este tema, otra cosa es que se quiera el apoyo de la fuerza pública también para aprobar este proyecto, ya es distinto, no yo pienso, señor Presidente, lo siguiente:

</

real igualdad jurídica del hombre y de la mujer y terminar con la visión masculina de la sociedad del poder y del derecho, en la Cámara el año pasado, María Isabel Mejía Marulanda, presentó un proyecto que buscaba revisar a fondo el régimen de bienes en la sociedad conyugal y proponía que todo acto de disposición o de gravamen en la sociedad conyugal, necesariamente tuviese la participación de la pareja.

en la Comisión Primera de la Cámara, era el resultado de la acumulación de los Proyectos de ley número 013 de 1994 por la cual se modifican los artículos 180 del Título IX del Libro 1º y 1805, 1806, 1807 del Título XXII, del Libro 4º del Código Civil y se dictan otras disposiciones y del Proyecto de Ley número 018 de 1994 por la cual se modifican disposiciones sobre la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que aunque en la tramitación realizada

de la República, acumulados desde la Cámara de Representantes, la ponencia es quién debe tomar la decisión sobre el trámite que debe surtir al interior del Senado de la República. En ese sentido honorables Senadores, hay una de dos o esta Comisión acepta o rechaza pero discute de todas maneras la proposición con la cual termina el informe o procedemos simple y llanamente a continuar la acumulación que viene de Cámara en un estudio integral que consideraría la Presidencia es el

pudor sexuales, se deroga un artículo del Código Penal y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código de Procedimiento Penal), y absuelve las preguntas que se formulan a continuación:

1. ¿Cuál(es) fue el criterio que utilizó el Gobierno Nacional para incrementar las penas de los delitos contra la libertad y el pudor sexuales, en los decretos expedidos en virtud de la Conm

